

## Transparencia Focalizada.

### I. Tarifas Eléctricas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fija las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tiendan a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, así como el racional consumo de energía.

En la siguiente liga: <http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/Paginas/ConocerTarifa.aspx> y <http://www.cfe.gob.mx/negocio/conocerTarifa/Paginas/Tarifas.aspx> , encontrarás información sobre:

- **Tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica (2008 – 2009)**
  - **Tarifas específicas**
    - Domésticas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F
    - Domésticas de alto consumo DAC
    - Servicios públicos 5, 5A y 6
    - Agrícolas 9, 9M, 9-CU y 9-N
    - Temporal 7
    - Acuícola EA
  - **Tarifas generales**
    - En baja tensión 2 y 3
    - En media tensión O-M, H-M y H-MC
    - En alta tensión HS, HS-L, HT y HT-L
    - Servicio de respaldo HM-R, HM-RF, HM-RM, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF y HT-RM
    - Servicio interrumpible I-15 y I-30
- **Disposiciones complementarias 2008**
  - Cargos y bonificaciones de las tarifas
  - Tensión de suministro
  - Factor de potencia
  - Contratación de los servicios por temporada
  - Regiones tarifarias y zonas conurbadas
  - Equivalencias para la determinación de la potencia en watts
  - Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional
  - Convenios especiales
  - Controversias
- **Acuerdos que autorizan o modifican tarifas de 1997 a 2008**
- **Factores de ajuste aplicables durante 2008**

## II. ¿Quién fija y autoriza las tarifas de energía eléctrica?

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Artículo 31 establece lo siguiente:

*“ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas , su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.*

*Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda mínima o una combinación de ambas”*

En la siguiente liga podrás leer los acuerdos que autorizan el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 1997 a 2008:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>